

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1988, sobre solicitud de Permiso de Investigación Minera.

La Dirección General de Industrias No Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido solicitados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombres, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.649, CASTILLEJOS, Sección C, 35, Aldeanueva de la Vera, Cuacos de Yuste y Jarandilla de la Vera.

9.650, GUIJARRO, Sección C, 299, Albalá, Botija, Benquerencia, Plasenzuela, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Torremocha y Valdefuentes.

9.645, GINETA, Sección C, 231, Nuñomoral, Casares de las Hurdes y Ladrillar.

9.653, GARROVILLAS, Sección C, 300, Villar del Rey, Brozas, Navas del Madroño, Mata de Alcántara y Alcántara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 29 de septiembre de 1988

ANUNCIO de 13 de octubre de 1988, del Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por medio del cual se propone la explotación de la totalidad de la dehesa denominada, en principio, «Valle de Ibor Trasierra».

El Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema social en el término municipal de Navalvillar de Ibor (Cáceres), que afecta de forma directa a la totalidad de la dehesa denominada, en principio, «Valle de Ibor Trasierra» que ha sufrido una segregación en el siguiente sentido:

a) Dehesa llamada «Valle de Ibor Trasierra», con una total cabida después de practicadas distintas segregaciones de la misma, de mil novecientas cinco hectáreas, veinte áreas y cincuenta y dos centiáreas, de las que corresponden sesenta y seis hectáreas,

treinta y un áreas y treinta centiáreas al término de Castañar de Ibor y las restantes mil ochocientas treinta y ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas y veintidós centiáreas al término de Navalvillar de Ibor. Linda al Norte, término municipal de Castañar de Ibor; Sur, término municipal de Villar del Pedroso; Este, finca Castañarejo, segregada de ésta, y Oeste, carretera de Navalmoral a Guadalupe, varios vecinos de Navalvillar y parte segregada de esta finca. Figura inscrita en dominio a nombre de Mercantil, SOTEL, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 40, con C.I.F. A/78-419561.

b) Finca del término de Navalvillar de Ibor, denominada Castañarejo, con una cabida de mil doscientas ochenta y cuatro hectáreas y noventa áreas. Linda al norte, término municipal de Castañar de Ibor; Sur, Arroyo del Obispillo; este, Arroyo del Obispillo y río Gualija y Oeste, finca Valle de Ibor de la que se segrega.

c) Finca del término de Navalvillar de Ibor, formada por una parcela de terreno de forma totalmente irregular, en el sitio conocido por Valle de Ibor. Tiene una cabida de veintitrés hectáreas. Linda al Norte, varios vecinos de Navalvillar de Ibor y finca Valle de Ibor, segregada de la finca matriz común también a ésta; Sur, carretera de Navalmoral a Guadalupe, y Este y Oeste varios vecinos de Navalvillar de Ibor.

Las fincas descritas en los apartados b) y c) figuran inscritas en dominio a nombre de la Mercantil AGROCOR, Sociedad Anónima, domiciliada en Veli-lla de San Antonio (Madrid), finca La Granja, con C.I.F. A/78-556115.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, libros 29 y 10.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en torno al referido problema social, de acuerdo con el informe que por este Servicio se ha realizado, se propone, como única forma para la solución total del mismo, la expropiación de la totalidad de las fincas descritas de forma detallada en los apartados precedentes bajo los epígrafes a), b) y c).

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quien directamente se sienta afectado para que si lo consideran oportuno puedan formular en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones y aportar las pruebas que estimen convenientes en defensa de su derecho.

En Cáceres, a 13 de octubre de 1988.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de 11 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, para la